

**Nota S.T. N° 07-10**

**Sres. Delegados:**

Por la presente informamos a Uds. que de acuerdo al Artículo 131 del Reglamento General de esta federación la vestimenta de los equipos deberá ser según se indica en dicho artículo:

**ARTICULO 131:** Los equipos deberán vestir la camiseta titular, que declaran ante la Fe.Me.Bal. al realizar la inscripción. Si los colores de los equipos, se prestaran a confusión, los jugadores del equipo local actuarán con camisetas de otro color. De no poder cumplirse este requisito se suspenderá el partido, pasando el correspondiente informe al Tribunal de Penas. Una vez iniciada la temporada deportiva anual, los colores declarados solo podrán ser cambiados con la conformidad de todos los demás participantes afectados por el cambio. No obstante se admitirá la utilización de colores distintos a los declarados si ello no origina confusión o dificultades para el normal desarrollo del encuentro.

**ACLARACION:**

El cambio de camiseta por parte del Club local, en caso que las mismas se prestaran a confusión, deberá producirse siempre y cuando el equipo rival presentase la camiseta titular declarada en Fe.Me.Bal.

La no presentación de la camiseta titular declarada en Fe.Me.Bal. no obligará al equipo local a cambiar la suya.

---

Prof. Juan Manuel Sívorí  
Secretaria Técnica Fe.Me.Bal.  
E-mail: [secretariatecnica@femebal.com](mailto:secretariatecnica@femebal.com)